



Año Escolar	2026
Niveles	Educación parvularia / Educación básica / Educación media
N° anexo	12
Nombre Protocolo	Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

1. Marco Normativo y Legal

El autocuidado y cuidado mutuo, el desarrollo personal y fortalecimiento de la autoestima, la comprensión de la importancia de la afectividad, lo espiritual y lo social para un sano desarrollo sexual son conocimientos, actitudes y habilidades que conforman los objetivos de aprendizaje expresados transversalmente en el Currículo Nacional y que se desarrollan a lo largo de la trayectoria escolar.

Con todo, los y las estudiantes pueden ver afectada su integridad por una serie de situaciones que se relacionan directa o indirectamente con la indemnidad, integridad o libertad sexual. Por ello, los establecimientos educacionales deben contar con Reglamentos Internos que incluyan un Protocolo de actuación frente a casos de abuso sexual, agresiones sexuales y otros hechos de connotación sexual que afecten a los y las estudiantes, hayan o no ocurrido al interior del local escolar, e independientemente de la pertenencia del agresor a la comunidad educativa. (781)

2. Objetivo

Su objetivo es indagar sobre los hechos ocurridos con el fin de garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica del o la estudiante afectada, adoptando las medidas de protección y reparación que sean necesarias.

Debe considerarse que algunos hechos o acciones de connotación afectivo sexual pueden ser legítimas, como las expresiones de afecto entre pares, libremente consentidas -siempre que sean acordes a su etapa de desarrollo, no vulneren derechos ni afecten la convivencia educativa-, o bien pueden responder a experiencias exploratorias u ocurrir de manera individual sin que lleguen necesariamente a afectarse derechos de otros integrantes de la comunidad educativa. Los establecimientos deben abordar estas situaciones de manera formativa, procurando una educación en afectividad y sexualidad integral y no sexista como respuesta o, en última instancia, disciplinaria si así lo establece el Reglamento Interno.

Con todo, aquellas conductas violentas, sin consentimiento o en que existe asimetría o abuso de poder, o que involucran un conocimiento o manifestaciones de sexualidad incongruente con la edad, grado de desarrollo o madurez de los y las estudiantes, podrían ser un indicio de vulneraciones a su indemnidad y libertad sexual.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben prestar su máxima colaboración para la realización de las acciones comprendidas en un protocolo de actuación. Especial importancia tiene la colaboración de las familias de los niños, niñas o adolescentes que pudieran verse afectado por algún tipo de vulneración.

El colegio continuará con el despliegue del protocolo, hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.

Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en la plataforma del colegio, en el caso de los padres y apoderados.

3. Aspectos judiciales de las situaciones de abuso sexual

La determinación de si un hecho es o no constitutivo de delito y la sanción penal que eso puede significar para un agresor/a, radica en los organismos especializados como el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

Nuestro Colegio deberá fundamentalmente proteger a la víctima, apoyar y acompañarle durante todo el proceso, pero no tiene responsabilidades en el ámbito de calificación penal de la conducta.

3.1 Obligatoriedad de presentar denuncias o medidas de Protección

El colegio se encuentra obligado a presenta una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente a situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos en el plazo máximo de 24 horas de conocido el hecho. Si se hace presencialmente en carabineros o PDI, se anotará la fecha y N° de folio de la denuncia en el protocolo.

La Denuncia será presentada por el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento. En caso que él o ella no se encuentre, debe realizarlo la Dirección del Colegio. En caso que el implicado sea un estudiante menor de 14, se denunciará a través de una Medida de Protección a Tribunales de Familia, quien dictamina a qué unidad de intervención debe ir el niño o niña.

Los funcionarios del colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función debe dar aviso De inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de Manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la Ley, esto es 24 Horas, según indica el artículo 175 del Código Procesal Penal. En el caso de ausencia o Imposibilidad, lo hará quien lo subrogue en el cargo.

La evidencia de la denuncia respectiva, se conservará junto con los demás antecedentes que se hayan recopilado del Protocolo.

Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web <http://www.fiscalía.dechile.cl> debiendo dejar constancia de su envío vía correo electrónico.

3.2 Medidas ante Tribunales de familia – procedimiento

Frente a situaciones o sospecha que nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección del establecimiento presentará una medida de protección en favor del o la estudiante afectada, con el objeto de que el tribunal decrete medidas en su favor, como, por ejemplo: ingreso a programas de evaluación psicológica o de carácter reparatorias, evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles. La medida se presentará a través de la plataforma www.pjud.cl, debiendo dejarse constancia de su ingreso a través del certificado respectivo que emite el sistema www.pjud.cl.

La medida debe ser presentada en el Tribunal de Familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.

4 Acogida frente al relato o denuncia de parte de un niño, niña o adolescente.

Los niños, niñas o adolescentes que han sufrido algún tipo de abuso, presentan muchas dificultades para contar o relatar la situación vivida, ya sea por vergüenza, miedo a que no les crean y/o sientan que puedan tener alguna responsabilidad por lo ocurrido.

Por lo anterior, es tan importante que cuando un miembro de la comunidad ya sea docente, asistente, auxiliar o, incluso, otro estudiante reciba este tipo de develación pueda recurrir inmediatamente a la Dirección de Ciclo o Convivencia de manera que pueda activar el protocolo respectivo, buscando que él o la menor se sienta de inmediato bien acogido/a. Esta acción de cuidado adquiere especial relevancia para evitar la re- victimización del niño, niña o adolescente

El adulto que reciba esta develación no puede prometerle al niño, niña o adolescente que guardará secreto frente al hecho develado.

Para todos los efectos, se acogerá el relato o develación, aunque la situación haya acontecido fuera del colegio o en período de vacaciones.

5 Agresiones sexuales entre estudiantes

Un estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del agresor/a adulto en que aquel o aquella aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la oportuna intervención profesional puede significar que interrumpa sus prácticas abusivas.

Lo anterior, es sin perjuicio que se adopten otras medidas contempladas en nuestro Reglamento Interno, según las conclusiones que arroje el despliegue de este protocolo.

6 Sobre conductas de connotación sexual entre estudiantes

Puede ocurrir que entre los niños y/o niñas se desarrollen experiencias exploratorias que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, pero que de manera alguna son constitutivas de abuso sexual, y no deben ser prejuiciadas, castigadas ni penalizadas.

Lo mismo puede ocurrir entre adolescentes, siempre y cuando no haya maniobras coercitivas o uso de la fuerza entre ellos de cualquier clase o naturaleza.

Este tipo de situaciones no deben ser denunciadas al Ministerio Público, por no constituir un ilícito penal.

Cuando estén dadas las condiciones para ello y si existe voluntariedad explícita de ambas familias, el Colegio podrá promover la realización de una mediación entre los padres de ambos/as estudiantes con el objeto de construir acuerdos que beneficien a las partes involucradas.

7. Situaciones frente a las cuales debe ser activado el presente protocolo

Ante la situación de sospecha, relato o evidencia de la ocurrencia de algún hecho de vulneración en la esfera de la sexualidad, del cual pudiese ser víctima alguno de nuestras o nuestros estudiantes. También se desplegará, cuando se detecten la ocurrencia de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

Si un estudiante relata a un docente funcionario u otro estudiante del colegio en que da cuenta de la situación develada por otro compañero, de haber sido víctima de algún hecho abusivo de connotación sexual; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración en este ámbito, se procederá de la siguiente manera:

Pasos seguir
<i>Recepción de la información.</i>
<i>Activación del Protocolo.</i>
<i>Medidas legales si corresponde: denuncias penales o medidas de protección en tribunales.</i>
<i>Medidas de resguardo de carácter inmediato.</i>
<i>Comunicación a apoderados.</i>
<i>Comunicación al equipo psicoeducativo.</i>
<i>Recopilación de la información.</i>
<i>Plan de Acompañamiento.</i>
<i>Seguimiento del protocolo.</i>
<i>Cierre de Protocolo.</i>

8. Procedimiento

El presente protocolo se activará si un estudiante es víctima de una agresión sexual o hechos de connotación sexual por parte de un adulto, o bien, por otro estudiante.

Es imprescindible recalcar que se debe resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes afectados, permitiendo que se encuentren siempre acompañados de sus padres, sin exponer su experiencia ante la comunidad o indagar de manera tal que sea re victimizado.

La identidad del acusado o acusada debe permanecer en la debida reserva hasta que la investigación concluya y se tenga claridad de la responsabilidad frente a los hechos.

8.1 Abuso o agresión sexual de un adulto a un niño, niña o adolescente

Etapa	Responsable	Plazo	Acciones
Recepción de La información.	Cualquier miembro de	De manera inmediata 8 horas como Máximo.	<ul style="list-style-type: none">● Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante.● Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo.● Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; no indagar ni consultar detalles. Incluir el nombre completo y curso del estudiante.● Informar de manera presencial o vía correo electrónico a Dirección de Convivencia.
Activación del protocolo.	Dirección de Convivencia.	Máximo de 24 horas.	<ul style="list-style-type: none">● La Dirección de convivencia activa el protocolo dejando el registro en el formulario correspondiente.● Dirección de convivencia informa a Dirección de ciclo y Rectoría vía correo electrónico sobre la apertura del protocolo.
Denuncia si el hecho es constitutivo de delito	Rectoría o Dirección de Convivencia.	Máximo 24 horas de ocurrido el hecho.	<ul style="list-style-type: none">● Si el hecho que involucre a estudiantes reviste gravedad, ocurra dentro de la jornada escolar y es constitutivo de delito, la Rectoría o Dirección de Convivencia dará aviso inmediato a Carabineros de Chile, para que se presenten en el establecimiento.● La Rectoría o Dirección de Convivencia del Colegio, enviarán antecedentes para que la abogada externa haga la denuncia ante Ministerio Público, en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos y así dar cumplimiento al art. 175 del Código Procesal Penal.

Actuación ante vulneraciones de derechos.	Rectoría o Dirección de Convivencia.	De manera inmediata Máximo 8 horas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Si un funcionario toma conocimiento que un estudiante está sufriendo vulneraciones de derechos relacionados con hechos de connotación sexual, debe comunicar de manera inmediata a la Dirección de convivencia, vía correo electrónico o de manera presencial.
Presentación de la denuncia	Dirección de convivencia	24 horas de ocurrido el hecho	<ul style="list-style-type: none"> ● La Dirección de Convivencia, Rectoría y/o asesora legal realizarán la comunicación formal a los Tribunales de Familia a través de la página de poder judicial pjud.cl o a través de correo electrónico.
Medidas protectoras para el estudiante afectado.	Dirección de Convivencia o Dirección de ciclo.	Máximo 24 horas de ocurrido el hecho.	<ul style="list-style-type: none"> ● Atención inmediata de contención por parte del equipo psicoeducativo. ● Derivación a organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna respectiva, OLN, etc. ● Separación del adulto involucrado (eventual responsable) del trato directo con el estudiante de acuerdo a lo contenido en el RIOHS.
Comunicación a los apoderados y acciones que los involuren	Dirección de convivencia o Dirección de ciclo	Máximo 24 horas de ocurrido el hecho.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirección de Convivencia y/o Dirección de ciclo citarán con carácter urgente al apoderado del estudiante, vía teléfono registrado en el colegio o correo electrónico institucional, para informar la apertura del Protocolo, la situación que conlleva y las acciones que se llevarán a cabo. ● Los apoderados deberán prestar colaboración al colegio en el desarrollo del protocolo.

Comunicación a equipo psicoeducativo.	Dirección de Convivencia y/o Dirección de ciclo.	Máximo 48 horas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica la apertura de protocolo y las acciones a seguir a través de una reunión convocada por la Dirección de Convivencia y / o ciclo. ● Se solicita al equipo psicoeducativo realizar un Plan de acompañamiento individual. ● Se recalca la confidencialidad de la situación.
Entrega de antecedentes a OLN	Dirección de Convivencia	Máximo 72 horas	<ul style="list-style-type: none"> ● Se ponen en antecedente la OLN si existiesen situaciones que afecten la indemnidad, integridad o libertad sexual de un niño, niña o adolescente.
Seguimiento con OLN	Dirección de Convivencia	Máximo 20 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> ● Se tomará contacto con OLN para hacer seguimiento del caso y coordinar acciones conjuntas si corresponde.
Seguimiento del protocolo.	Dirección de Convivencia.	8 a 15 días hábiles desde la apertura del Protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirección de convivencia y/o ciclo realizarán las entrevistas correspondientes a los involucrados, para recabar la información necesaria. ● Si el estudiante es convocado a entrevista, debe ser acompañado de sus padres. ● No se interrogará al estudiante, sino que se dejará que él entregue la información que desee. ● Las entrevistas deben ser registradas con la mayor precisión y objetividad posibles.
Plan de acompañamiento a estudiantes: medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.	Equipo psicoeducativo, Coordinación Curricular.	5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho.	<ul style="list-style-type: none"> ● Equipo psicoeducativo entrega a Dirección de Convivencia y Dirección de ciclo el Plan de acompañamiento individual para él o los estudiantes involucrados. ● El Plan de acompañamiento contempla entrevistas individuales con equipo psicoeducativo, derivaciones a profesionales externos, entre otras acciones.

			<ul style="list-style-type: none"> ● La Coordinación Curricular realizará un Plan de Apoyo Pedagógico a él o los estudiante/s afectado/s, dentro de lo que se puede contemplar: reprogramación de evaluaciones, continuidad educativa en el caso que el estudiante presente licencia, evaluaciones diferenciadas o fuera de horario, entre otras.
Seguimiento e información a apoderados.	Dirección de Convivencia y/o Dirección de Ciclo	8 a 15 días hábiles desde la apertura del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Se informa el estado de avance del protocolo vía correo electrónico, entrevista remota o entrevista personal. ● Se deja citado a la entrevista de cierre.
Sanciones (si corresponde al adulto involucrado).	Rectoría.	Entre 15 a 30 días hábiles desde la apertura de protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Si la situación acontecida, supone una vulneración a las Regulaciones Laborales establecidas en el RIOHS, se aplicará la medida correspondiente, según establece el artículo 42 del mencionado documento, el que señala textualmente: <i>Artículo 42.- Las sanciones por infracciones a las normas precedentemente individualizadas se aplicarán según la gravedad de la falta, pudiendo la empresa adoptar medidas tales como, la amonestación, la multa o el despido.</i>
Cierre del Protocolo.	Dirección de Convivencia y/o ciclo.	Entre 15 a 30 días hábiles Desde la apertura de protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Se cierra el protocolo en el acta y documento correspondiente. ● Se cita a los apoderados del o los estudiantes afectados. ● Se detallan las resoluciones: denuncias, separación de involucrados, Planes de acompañamiento, derivaciones externas, etc.

8.2. Abuso o agresión sexual entre estudiantes

Si un estudiante relata a un docente, funcionario o a otro estudiante del Colegio en que da cuenta de la situación develada por otro compañero/a de haber sido víctima de algún hecho abusivo de connotación sexual por parte de otro estudiante, o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración de este ámbito, se procederá de la siguiente manera:

Etapa	Responsable	Plazos	Acciones derivadas
Recepción de la información.	Cualquier miembro de la comunidad.	De manera inmediata 8 horas como Máximo.	<ul style="list-style-type: none">● Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante.● Debe mantener una actitud de acogida, y escucha tranquila y empática; sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo● Debe resguardar, de igual modo, la confidencialidad del supuesto/a agresor/a por tratarse también de un menor de edad.● Registrar lo que el/ la estudiante quiere contar; no es necesario indaga ni consultarle detalle. Incluir nombre completo y curso. Entregar el registro escrito a la dirección de convivencia correspondiente, incluyendo fecha, nombre completo, RUT y firma del adulto que registra. Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante.
Activación del protocolo.	Dirección de Convivencia.	Máximo de 24 horas.	<ul style="list-style-type: none">● La Dirección de Convivencia activa el protocolo dejando el registro en el formulario correspondiente.● Dirección de Convivencia informa a Dirección de ciclo y Rectoría vía correo electrónico sobre la apertura del protocolo.

Denuncia si el hecho es constitutivo de delito.	Rectoría o Dirección de Convivencia.	Máximo 24 horas de ocurrido el hecho.	<ul style="list-style-type: none"> ● Si el hecho que involucre a estudiantes reviste gravedad, ocurra dentro de la jornada escolar y es constitutivo de delito la Rectoría o Dirección de Convivencia dará aviso inmediato a Carabineros de Chile para que se presenten en el establecimiento. ● La Rectoría o Dirección de Convivencia del Colegio enviarán antecedentes para que la abogada externa haga la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código Procesal Penal, en el plazo de 24 hrs. ● De la denuncia anterior deberá dejarse constancia en los antecedentes del protocolo.
Medidas protectoras para él o los estudiantes afectados.	Dirección de Convivencia o Dirección de ciclo.	Máximo 24 horas de ocurrido el hecho.	<ul style="list-style-type: none"> ● Atención inmediata de contención por parte del equipo psicoeducativo. ● Derivación a organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos de la comuna respectiva. ● Remisión de antecedentes a OLN, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados de cualquiera de los estudiantes, agresor o víctima, en caso de que la/s familia/s no esté/n en condiciones de garantizar la debida y oportuna protección de ellos. De ser necesario se realizará la separación de los estudiantes.
Comunicación a los apoderados de estudiantes involucrados (agresor -víctima) y acciones que los involucren.	Dirección de Convivencia o Dirección de ciclo.	Máximo de 24 horas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirección de convivencia y/o Dirección de ciclo citarán con carácter urgente al apoderado del estudiante vía teléfono registrado en el colegio o correo electrónico institucional para informar la apertura del Protocolo, la situación que conlleva y las acciones que se llevarán a cabo. ● Los apoderados deberán prestar colaboración al colegio en el desarrollo del protocolo.

Comunicación a equipo psicoeducativo.	Dirección de Convivencia y/o Dirección de ciclo.	Máximo 48 horas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica la apertura de protocolo y las acciones a seguir a través de una reunión convocada por la Dirección de Convivencia y / o ciclo. ● Se solicita al equipo psicoeducativo realizar un Plan de acompañamiento para los estudiantes involucrados. ● Se recalca la confidencialidad de la situación.
Seguimiento del Protocolo.	Dirección de Convivencia.	8 a 15 días hábiles desde la apertura del Protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirección de convivencia y / o ciclo realizarán las entrevistas correspondientes a los involucrados para recabar la información necesaria. ● Si el estudiante es convocado a entrevista debe ser acompañado de sus padres. ● No se interrogará al estudiante afectado, sino que se dejará que el entregue la información que desee. ● Las entrevistas deben ser registradas con la mayor objetividad y precisión posible.
Plan de acompañamiento a estudiantes : medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.	Equipo psicoeducativo Coordinación curricular.	5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho.	<ul style="list-style-type: none"> ● Equipo psicoeducativo entrega a Dirección de Convivencia y Dirección de Ciclo el Plan de acompañamiento individual para el o los estudiantes involucrados. (tanto agresor como víctima) ● El Plan de acompañamiento contempla entrevistas individuales con equipo psicoeducativo, derivaciones a profesionales externos, entre otras acciones. ● La Coordinación Curricular realizará un Plan de Apoyo Pedagógico al o los estudiantes afectados, dentro de lo que se puede contemplar: reprogramación de evaluaciones, continuidad educativa en el caso que el estudiante presente licencia, evaluaciones diferenciadas o fuera de horario, entre otras.

Seguimiento con apoderados.	Dirección de Convivencia y/o Dirección de ciclo	8 a 15 días hábiles desde la apertura del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Se informa el estado de avance del protocolo vía correo electrónico, entrevista remota o entrevista personal. ● Se deja citado a la entrevista de cierre.
Sanciones disciplinarias.	Dirección de Convivencia y/o Dirección de ciclo.	Entre 15 a 30 días hábiles Desde la apertura de protocolo	<ul style="list-style-type: none"> ● Si la situación acontecida, supone una inadecuación a las Regulaciones Disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, se deberá implementar la sanción correspondiente a los responsables. ● Se comunicará a los apoderados a través de entrevista personal <p>*Se debe considerar la edad y el grado de madurez, así como las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.</p> <p>La aplicación de estas medidas deberá resguardarse en el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.</p>
Cierre del Protocolo	Dirección de Convivencia y/o ciclo.	Entre 15 a 30 días hábiles Desde la Apertura de protocolo	<ul style="list-style-type: none"> ● Se cierra el protocolo en el acta y documento correspondiente. ● Se detallan las resoluciones: denuncias, separación de involucrados, Planes de acompañamiento, derivaciones externas, etc.

9. Respeto a la violencia de género (versión actualizada rex 781)

9.1 Definición y alcance

Se entiende por violencia de género cualquier acto de carácter físico o psicológico cometido en contra de un miembro de la comunidad educativa en razón de su género. Bajo la REX 781, este concepto se amplía para incluir la detección de estereotipos y prejuicios que generen desigualdades, especialmente respecto de las mujeres y diversidades.

Las acciones Consideradas Violencia de Género. Se incorporan y refuerzan las siguientes conductas según los nuevos estándares:

- Acoso y abuso sexual: Incluye hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad.
- Discriminación por identidad de género: Se garantiza el derecho a la identidad de género de NNA conforme a la circular vigente.
- Violencia en medios virtuales: El protocolo cubre acciones tanto presenciales como virtuales.

9.2 Consideraciones Generales

El establecimiento debe informar a la víctima sobre instituciones externas de protección de género (ej. SERNAMEG, OLN) de forma inmediata.

- Se establece la obligación de denuncia ante el Ministerio Público o policías en un plazo máximo de 24 horas si los hechos revisten carácter de delito.
- Prohibición de Careos: Queda estrictamente prohibido realizar confrontaciones directas entre la persona afectada y el presunto agresor.
- Acompañamiento: Se garantiza el derecho de los estudiantes a estar acompañados por sus padres o adultos de confianza en toda entrevista.
- Se podrán aplicar medidas como separación de espacios o ajustes de jornada solo de forma excepcional, si existe peligro real para la integridad y por tiempo acotado.

9.3. Procedimiento: etapas, responsable, plazos y acciones

Se aplican el mismo procedimiento descrito en el recuadro anterior desde la activación del Protocolo.

10. Cierre

La normativa educacional establece expresamente el deber de estudiantes, padres, madres y apoderados, así como de profesionales y asistentes de la educación, de colaborar, cooperar, respetar y contribuir al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa interna del establecimiento educacional. Se trata, por tanto, de una obligación transversal a todos los actores del proceso educativo, quienes, en virtud del principio de responsabilidad, deben observar los deberes que les corresponden y adherir a las reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, que son definidas por cada comunidad educativa, de acuerdo a los valores expresados en su proyecto educativo y a la normativa vigente.

11. Anexo: Instituciones y Organismos pertinentes en la activación de alguno de los protocolos.

Institución	Contacto
Programa de Protección Especializada Puente Alto (PRM)	<p>Dirección: Santo Domingo N° 780, Puente Alto. Teléfono: +56 2 2368 5795 Correo electrónico: prmdempuentealto@fundaciondem.cl Asesoras técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beatriz Badilla, Trabajadora Social – +56 9 6122 4643 • Carolina Cajas, Psicóloga
Oficina Local de la niñez Puente alto (OLN)	<p>Dirección: Balmaceda 265, Puente Alto Teléfono: +56 227315413 Sitio web: www.mpuentealto.cl</p>
Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia	<p>Dirección: Región Metropolitana en Santiago (Alameda 1449) Teléfono: +56 22 499 0300 Sitio web: www.servicioproteccion.gob.cl</p>
Oficina de Protección de Derechos (OPD) Puente Alto	<p>Dirección: Balmaceda #265 Teléfono: +56 22 7315418 / +56 22 7315354. Sitio web: www.servicioproteccion.gob.cl</p>
Oficina de la mujer Puente Alto	<p>Dirección: Balmaceda 265, Primer Piso. Teléfono: +56 22 731 53 61 Correo electrónico: florenzia.cox@mpuentealto.cl</p>
Centro de la mujer Puente Alto	<p>Dirección: Avenida Concha y Toro 461, piso 2, Puente Alto Teléfono: +56 22 3528 419 /+56 22 3528 407 Correo electrónico: dsantander@interior.gob.cl</p>